



RAD. 2023-00253. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de noviembre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ATANASIO DE JESUS ROJAS RODRIGUEZ contra la UGPP, informándole que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 14 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920230025300
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ATANASIO DE JESUS ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADO: UGPP

Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de noviembre de la presente anualidad, en el cual se dispuso:

“ Mantener en la secretaría la presente demanda para que la demandante allegue los soportes de la reclamación del derecho que radicó ante la UGPP, precisando que si la misma se hizo a través de los canales virtuales o correo certificado, deberá indicar el sitio en que él se encontraba ubicado geográficamente cuando lo remitió, para tales efectos se le confiere el término máximo de 5 días, advirtiéndole que, si en ese interregno guarda silencio o no acredita lo pertinente, el asunto se remitirá ante el Juez Laboral del Circuito en que la demandada tiene domicilio, a saber, Bogotá D.C”

En efecto, el apoderado de la parte actora dejó vencer el término señalado en el auto de marras, obviando dar cumplimiento a lo allí ordenado. Entonces, al desconocerse el lugar en que se elevó la reclamación del respectivo derecho, se remitirá, por competencia, la presente demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C., para que sea sometida a reparto entre los jueces laborales del circuito de esa ciudad, por ser el lugar de domicilio de la convocada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.DECLARAR la falta de competencia de los jueces labores del circuito de Barranquilla para conocer de la demanda promovida por ATANASIO DE JESUS ROJAS RODRIGUEZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, por las razones anotadas.

2. REMITIR la presente demanda a la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá D.C, para que sea sometida a reparto ante los Jueces Laborales del Circuito de esa localidad, por competencia, debido al domicilio de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.